



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ASOCIACION URUTAU**



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2023, por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por la **Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, MSc.**, en su carácter de Decana, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada la “**FCV-UNA**” y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN URUTAU**, representada por su Presidente **Abog. Holger Bergen**, con domicilio sobre la calle Unruh N° 365 entre Gondra y Harbiner, Barrio Centro de la ciudad de Filadelfia, departamento de Boquerón, Paraguay, en adelante denominada “**URUTAU**”, ambos denominados en común **LAS PARTES**, se reúnen para celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

JUSTIFICATIVO

Considerando que la **FCV-UNA**, es una Institución Universitaria Pública que realiza docencia, investigación y extensión en las Ciencias Veterinarias, la tecnología aplicadas en el ámbito de la salud y bienestar animal, respetando los valores éticos, buscando permanencia, calidad y desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión Institucional la excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay, con reconocimiento nacional e internacional por su alta calidad académica, compromiso social y trabajo cooperativo con los sectores involucrados en el bienestar humano, promoviendo el bienestar animal. Además, **FCV-UNA**, dispone de recursos humanos calificados, un Plan de Estudios que incluye actividades diversas, como clases prácticas, investigación, tesis de graduación de estudiantes de grado y postgrado, por lo que sería beneficioso para ambas instituciones generar conocimientos científicos e innovadoras.

Por su parte **URUTAU**, es una organización sin fines de lucro, que tiene por objeto el estudio y conservación de la vida silvestre, en sus diferentes aspectos; el rescate y la cría de animales endémicos; y la educación y concientización de la población sobre diferentes actividades con animales. Para este fin, **URUTAU** cuenta con un plantel de profesionales de dedicación completa para los animales bajo su cuidado, como también diversos trabajos inter-disciplinarios con colegas del país y de la región, en pos del bienestar animal. Como tal, **URUTAU** ya es conocido a nivel nacional y regional por su trabajo serio y transparente con animales silvestres, participando en rescates forestales, procesos de rehabilitación, liberación de especies nativas y traslados de animales en Paraguay, como también la evaluación clínica, proceso cuarentenario, gestión de permisos CITES y exportación de animales a Argentina.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ASOCIACION URUTAU**



Mediante una alianza con la **FCV-UNA** se pretende generar grupos de trabajo multidisciplinarios, fomentando la búsqueda de conocimientos y la generación de información local, a modo de llenar los vacíos de conocimiento en relación a la fisiología, la clínica y el manejo de las especies de fauna nativas.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede en los párrafos anteriores y que ambas partes han manifestado interés en realizar cooperación, intercambio e investigaciones conjuntas, se suscribe el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas tanto por la “**FCV- UNA**” como por “**URUTAU**”, por medio del desarrollo de actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que los rige.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (actividades de investigación, pasantías, estadías cortas, talleres para estudiantes y profesionales) en áreas de interés común, proporcionar ambiente necesario para la ejecución de las actividades, difusión de los resultados obtenidos, incluyendo materiales e infraestructura, dentro de los presupuestos aprobados internamente.

F.C.V. – UNA se compromete en el marco de este convenio con los siguientes:

- a) Facilitará profesionales según necesidad, para trabajos de investigación.
- b) Brindará apoyo en la organización de las actividades de capacitación.
- c) Elaborará y presentará proyectos de investigación sobre temas de interés en conjunto a **URUTAU** para su aprobación y ejecución.
- d) Pondrá a disposición un espacio físico (Infraestructura) para la realización de las actividades de formación y/o capacitaciones.
- e) Otorgará tratamientos diferenciales en los servicios al tratarse de trabajos de investigación, la cual se podrá especificar en anexos complementarios.
- f) La difusión de las actividades a realizarse en revistas, página web institucional y redes sociales.
- g) Certificará de manera oficial las capacitaciones llevadas a cabo en conjunto con la validación de puntos de extensión de acuerdo a las normativas vigentes de la **FCV- UNA**.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ASOCIACION URUTAU**



URUTAU, se compromete en el marco de este convenio con los siguientes:

- a) Colaborará en los campos de la formación como entrenamiento de estudiantes en las áreas de la fauna silvestre, bajo la tutela de profesionales veterinarios y de áreas afines.
- b) Pondrá a disposición sus instalaciones para la realización de trabajos de investigación de tesis de grado de los estudiantes e investigaciones de interés interinstitucional.
- c) Brindará talleres en lo relacionado al manejo de fauna silvestre y animales exóticos.
- d) Dispondrá de profesional técnico, para la realización de las capacitaciones propuestas, previa planificación y elaboración de los proyectos entre **LAS PARTES**.
- e) Brindará la posibilidad de realizar prácticas y pasantías a estudiantes de la **FCV-UNA**, según disposiciones en la planificación específica.
- f) Emisión de certificados en conjunto como respaldo.
- g) Promoverá la visibilidad de las actividades realizadas de manera conjunta.
- h) Podrá proveer de material, equipamiento, o infraestructura específica que pueda ser de provecho para el estamento estudiantil y que aquello porte una placa o marca alusivo a **URUTAU** simbolizando la alianza entre **LAS PARTES**; siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA TERCERA: ENLACE

Por parte de “**FCV-UNA**”, será responsable del enlace entre las partes el **Dr. Joerg Richard Vetter Hiebert**, del departamento de Recursos Faunístico y Medio Natural de la **FCV-UNA**. Por parte de “**URUTAU**”, será responsable del enlace y acompañamiento del presente convenio el **Dr. Félix Ali**. Para los proyectos específicos, de acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas se designará mediante una adenda/acuerdo específico a los respectivos responsables, con el seguimiento como acompañamiento por **LAS PARTES** para la presentación de informes, con periodicidad a establecerse entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los acuerdos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo Específico, así como la administración de los mismos.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ASOCIACION URUTAU**



CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia como consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad.

CLAUSULA SEPTIMA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el acuerdo específico, anexo complementarias, los cuales deberán ser debidamente firmados y respetados irrestrictamente por **LAS PARTES** para su entrada en vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio, y que mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, DURACION Y RENOVACIÓN.

El Convenio Marco entrará a regir a partir de la firma del presente Convenio, y se obligan recíprocamente conforme a las facultades legales y estatutarias de sus representantes. Tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, el mismo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por medio de declaración de intereses formales. Los términos de este convenio podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de **LAS PARTES** involucradas, mediante la suscripción de una adenda que se anexará al mismo.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ASOCIACION URUTAU**



CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCINCIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio justificándolo debidamente por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y SUSCRIPCION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio **LAS PARTES** en dos ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.

Abog. HOLGER BERGEN
PRESIDENTE
URUTAU

Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO
DECANA
FCV – U.N.A.